



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA PATRIMONIAL ORLESA, S.A., PARA LA GESTIÓN DEL MONUMENTO NATURAL “HUELLAS FÓSILES MEDUSAS DE CONSTANTINA” .

En Sevilla, a 7 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a Carmen Crespo Díaz, Excma. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Dña. Isabel León Borrero, [REDACTED] representante legal de PATRIMONIAL ORLESA, S.A., según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de La Algaba (Sevilla) D. José María Sánchez-Ros Gómez el 10 de abril de 2003 y número de protocolo 785, con CIF A41263534 y domicilio social en Avda. Manuel Siurot nº 36, CP 41013 de Sevilla (Sevilla), titular de la finca denominada El Revuelo, que se halla sita en el polígono 29 parcelas 38 y 39, y polígono 30 parcela 7 del Término Municipal de Constantina (Sevilla), e inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es [REDACTED] que le corresponde la superior dirección de las competencias en mate



Junta de Andalucía

SEGUNDO.- Que la sociedad PATRIMONIAL ORLESA es titular de la finca denominada “El Revuelo” , sita en el término municipal de Constantina (Sevilla), terrenos donde se encuentra el Monumento Natural “Huellas Fósiles de Medusas” con un superficie de 3,96 ha, según descripción literaria y representación geográfica que figuran en los Anexos II y III del Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

TERCERO.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, considera la figura de Monumento Natural dentro de la categoría de Espacio Natural Protegido, refiriéndose a la misma en su artículo 34 a “espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial, así como los árboles singulares y monumentales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad de sus valores científicos, culturales o paisajísticos” .

Así mismo, la referida Ley, en su artículo 37.1, establece que “corresponderá a las Comunidades Autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial”

CUARTO.- En virtud de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se promulgó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, donde se hace referencia a la figura de Monumento Natural (artículos 3, 8, 12, 15, 22), aunque sin establecer una regulación detallada.

QUINTO.- La actuación de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los Monumentos Naturales perseguirá, a tenor de lo establecido en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, los siguientes fines:

- a) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de los Monumentos Naturales.
- b) Garantizar el uso público de los mismos aun cuando se adscriban a otros usos compatibles.
- c) Asegurar la adecuada conservación de los Monumentos Naturales, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellos, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias.



Junta de Andalucía

A este respecto, con la finalidad de optimizar la gestión de dichas competencias, el Título III, arts. 23 y 24 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, prevé que las mismas podrán ser objeto de fórmulas de gestión con otras Administraciones Públicas y con entidades públicas o privadas cuyos fines estén relacionados con la conservación de los espacios naturales protegidos.

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO.- Que conforme a los artículos 143 y 144 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas. Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, “la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos” .

NOVENO.- Este Monumento Natural se encuentra incluido dentro del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla que fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio.

En el Decreto 456/2019 por el que se declaró este monumento natural se dispone que el régimen de actividades y actuaciones compatibles e incompatibles con el Monumento Natural se regirá por los instrumentos de planificación, ordenación, uso y gestión que en cada momento se adopten en el ámbito del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y las recogidas en la normativa sectorial.



Junta de Andalucía

DÉCIMO.- El Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) y el Plan Rector de Uso y Gestión (P.R.U.G.) del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, establece, entre los objetivos de la planificación del espacio, el conservar la geodiversidad del Parque y fomentar el desarrollo de la investigación sobre los valores del espacio.

Asimismo, en el Apartado 4.1.1 del P.O.R.N., relativo a Conservación de los Recursos Naturales, se considera prioritario el fomento de las medidas destinadas a la protección y puesta en valor de la Geodiversidad del Parque Natural y el fomento de la participación del Sector Privado y Entidades Sociales en materia de conservación, a través del establecimiento de convenios y acuerdos de colaboración. Por otra parte, entre los Objetivos del P.R.U.G. está el de evitar la degradación de los valores geológicos de los yacimientos paleontológicos, entre otros.

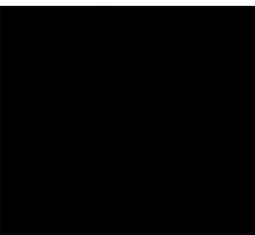
Finalmente, en relación con los criterios de gestión para la conservación de los recursos naturales establecidos en el P.R.U.G. del Parque Natural, se dedica el Apartado 3.1.2 a la conservación de los recursos edáficos y geológicos, considerándose dichos criterios como prioritarios en la gestión de este tipo de recursos. En este sentido, se tomarán las medidas oportunas para evitar la pérdida o deterioro de la riqueza y diversidad geológica del Parque Natural, en especial de los puntos de interés geológico y paleontológico recogidos en la Estrategia Andaluza de Conservación de la Geodiversidad (Inventario Andaluz de Georrecursos).

UNDÉCIMO.- En el Decreto 456/2019, de 23 de abril, en la Disposición Final Primera se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del antedicho Decreto.

DUODÉCIMO.- Que es voluntad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la sociedad PATRIMONIAL ORLESA S.A., actuando Dña. Isabel León Borrego como representante legal, suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer medidas de conservación, mantenimiento y gestión del Monumento Natural  "Las Cerdas de Constantina", situado dentro de la finca denominada El Re-



Junta de Andalucía

- d) La recogida de residuos sólidos que se produzcan en el entorno del Monumento Natural.
- e) El mantenimiento del camino de acceso al Monumento Natural, en condiciones normales de uso.
- f) Informar a la Consejería de cualquier incidente o deterioro del monumento o de los equipamientos instalados.

C) Las partes firmantes, de forma conjunta, se comprometen a:

- a) Establecer el calendario de visitas que se vayan a realizar al Monumento Natural por parte de la Consejería, sin perjuicio de las visitas que, en su caso, y dentro de la gestión propia que tiene la finca, pueda organizar la propiedad. Dichas visitas, englobadas en una política de fomento y puesta en valor del Monumento Natural y sus recursos naturales, podrán realizarse bien dentro de los programas de Educación Ambiental e institucionales que se desarrollen desde el Parque Natural, bien como visitas de carácter turístico. En el primer caso las visitas que se realicen serán atendidas por personal de la Consejería, mientras que, en el segundo de los casos, deberán realizarse siempre a través de empresas o instituciones que estén autorizadas por la Consejería a través del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla. En cualquier caso, y respecto de las visitas realizadas por parte de la Consejería independientemente de su finalidad, PATRIMONIAL ORLESA, S.A. quedará exenta de cualquier responsabilidad por los accidentes que pudieran producirse en el desarrollo de las mismas.
- b) Colaborar en la organización e impartición de cursos, seminarios, jornadas, conferencias y proyectos de investigación que tengan como marco el Monumento Natural “Huellas Fósiles de Constantina” y que sirvan para divulgar su conocimiento, valor y conservación entre la comunidad científica, en particular, y la sociedad en general.
- c) Realizar las actuaciones permitidas en el Monumento Natural conforme a las normas y directrices de ordenación específicas del mismo.

TERCERA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter técnico, compuesta por cuatro miembros, dos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, siendo éstas la persona que ejerza la dirección del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y la persona responsable del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, y la persona responsable de la Sociedad Patrimonial Orlesa S.A. Asimismo, a las reuniones de la



Junta de Andalucía

citada Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, otros miembros para el asesoramiento técnico y/o científico respecto a las actuaciones que pudieran realizarse en el Monumento Natural.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente Convenio.

En la primera reunión de la Comisión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates (artículo 19.2.d de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y artículo 93.1.d de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

En particular, la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos en el presente Convenio.
- La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Clausulas del presente Convenio.
- El seguimiento de lo acordado en las reuniones precedentes de la comisión.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Elaborar acuerdos específicos de desarrollo del presente Convenio, en los que quedarán claramente expresados los compromisos y medios que cada Entidad aportará para la ejecución de los mismos.
- Programar el calendario de visitas del Monumento y evaluarlo anualmente.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La vigencia del presente Convenio se fija en CUATRO AÑOS. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las partes podrán acordar de



Junta de Andalucía

mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa y por escrito, la ampliación de plazo establecido por un periodo de hasta cuatro años adicionales sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de sus cláusulas, mediante la firma de una adenda al mismo firmada por las partes.

Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente Convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de obligaciones esenciales de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- c) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Sí cuando concurra la resolución anticipada del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Durante la ejecución del convenio se estará a lo Dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disociados.

Las partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubieran sido generadas como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.



Junta de Andalucía

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Con relación al material de difusión que se elabore por ambas partes quedará consignado en el mismo el carácter de Monumento Natural entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la propiedad.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo. En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En testimonio de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba expresados.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD PATRIMONIAL ORLESA S.A.

SEVILLA
Fdo.: Carmen Crespo Díaz

Fdo. : Isabel León Borrero



Junta de Andalucía

